

REF.: RESUELVE PARCIALMENTE EL DÉCIMO SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE Y PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00500/2025

SANTIAGO, viernes, 16 de mayo de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica; en el decreto exento N° 6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que nombró al suscrito como Director Nacional del Servicio de Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N° 1470, de 2024, y N°147, N°168, N°217, N° 248, y N°435, de 2025, todas de la Dirección Nacional del Servicio; y en las resoluciones N° 36, de 2024, y N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1 ° . Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se debe realizar asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2 ° . Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

- 3°.** Que, mediante el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica.
- 4°.** Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presenten sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, según lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.
- 5°.** Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N° 1470, de 2024, de 27 de diciembre de 2024, de esta Dirección Nacional, modificada por las resoluciones exentas N° 147 y N° 168, ambas de 2025, se autorizó el llamado del Décimo Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, y programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, y se aprobaron las bases de licitación que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.
- 6°.** Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales contemplaban que el día 18 de febrero del año en curso, a las 10:00 horas, se procedería a efectuar el acto de apertura de las propuestas en las Direcciones Regionales respectivas del Servicio, lo que ocurrió según consta en las actas de apertura y de evaluación de admisibilidad de las propuestas, y las declaraciones de imparcialidad y confidencialidad suscritas por los funcionarios que integraron las comisiones constituidas para dichos efectos, y que fueron designados mediante la correspondiente resolución dictada por la autoridad regional, antecedentes que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y que se encuentran publicados en la página web del Servicio.
- 7 ° .** Que, mediante la resolución exenta N° 217, de 2025, del Servicio, se declaró la inadmisibilidad de las propuestas presentadas por los siguientes colaboradores acreditados que postularon al programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM) según se indica a continuación: Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile, RUT 72.169.400-3, respecto de su postulación al código 1784, de la región de Tarapacá; Fundación Niño y Patria, RUT 70.235.800-0, en su postulación al código 1848, de la región de La Araucanía; y Fundación Hogares de Menores Verbo Divino, RUT 71.479.200-8, en su postulación a los códigos 1830, y 1837, de la región del Biobío, lo anterior, fundado en que éstas no dieron cumplimiento al requisito de admisibilidad establecido en el Título II “De la apertura y evaluación de propuestas”, artículo 15 de las bases administrativas.
- 8°.** Que, de acuerdo a lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, la evaluación debe efectuarse aplicando los mecanismos correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en las respectivas pautas de evaluación según se detalla en el Anexo N° 3, que contiene las instrucciones, pautas y rúbricas para la aplicación de las pautas de evaluación de los programas.
- 9 ° .** Que, asimismo, dichas bases y las pautas de evaluación respectivas indican que las evaluaciones de las propuestas se conformarán de dos etapas. Respecto de la Etapa 1, consta que la Comisión Evaluadora de cada Dirección Regional verificó que cada proyecto hubiese acompañado la Carta de Compromiso, relativa al recurso humano y recursos materiales con los que funcionará el proyecto, contenida en el Anexo N° 4. En cuanto a la Etapa N° 2, respecto de aquellas propuestas que hubieran acompañado la Carta de Compromiso mencionada, se continuaría con su evaluación Técnica, disponiendo que los proyectos evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4,0 serán posibles de adjudicar.
- 10°.** Que, concordante con lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el referido artículo 20 de las bases administrativas, la propuesta se adjudicará a quien obtuvo mayor puntaje final en la evaluación por cada código, considerando el modelo de intervención, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en el Anexo N°3 denominado “Pauta de evaluación de proyecto y rúbrica”, conforme a los criterios contenidos en las respectivas pautas y los mecanismos de evaluación establecidos.
- 11°.** Que, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de constitución de la comisión evaluadora, el acta de evaluación por código, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.
- 12°.** Que, dentro de las evaluaciones realizadas por las comisiones evaluadoras, se constató que se produjeron

empates en los códigos 1832, 1835, y 1836.

13°. Que, las bases administrativas de la licitación establecieron en su artículo 18 que *“En caso de empate en los puntajes finales de evaluación en las propuestas, los integrantes de cada Comisión evaluadora dirimirán respecto de la propuesta a adjudicar, considerando para efectos de su selección, aquella que haya obtenido el mayor puntaje en los siguientes criterios, en el orden de prelación que a continuación se indica: Criterio Diseño de la intervención, metodología y estrategia. 2.Criterio Matriz Lógica. 3. Criterio Gestión de Personas. El puntaje que se considerará para estos efectos será el que se establece en las Pautas de Evaluación, en el numeral 4, denominado "Puntaje final y resultado de la evaluación técnica" de la pauta de evaluación de proyecto y rúbrica del anexo N°3".* Agrega el referido artículo que, *“si persiste el empate entre dos o más colaboradores, la adjudicación será decidida por el Director Nacional, previo informe de la dirección regional respectiva y refrendado por la División de Servicios y Prestaciones y/o la División de Estudios y Asistencia Técnica y/o la División de Supervisión, Evaluación y Gestión, mediante un procedimiento abreviado y sucinto de revisión”.*

14°. Que, según lo informado por la Dirección Regional del Biobío, existen tres códigos en que las propuestas presentadas por los colaboradores acreditados indican empate en sus puntajes, y luego de aplicados los criterios para desempate que contemplan las bases administrativas, persisten, por lo que procede que el director nacional decida las respectivas adjudicaciones. Las propuestas que se encuentran en la situación antes descrita son las siguientes:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1832	PRM	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	4,000
1832	PRM	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	4,000
Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1835	PRM	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	3,900
1835	PRM	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,900
1835	PRM	Agencia Adventista de Desarrollo de Recursos Asistenciales - ADRA	70.051.600-8	3,900
Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1836	PRM	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	3,900
1836	PRM	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,900
1836	PRM	Agencia Adventista de Desarrollo de Recursos Asistenciales - ADRA	70.051.600-8	3,900

15°. Que, con el objeto de resolver el empate de las propuestas señaladas en el considerando precedente, la Dirección Nacional en el marco de las atribuciones dadas en las bases de la licitación consideró los informes técnicos de evaluación de propuestas para desempate, preparado por la Dirección Regional respectiva, y el Informe N°1, de fecha 15 de mayo de 2025, de la División de Estudios y Asistencia Técnica, que indicó que se envió desde la Dirección Regional del Biobío los antecedentes con las evaluaciones realizadas, las cuales contenían información de 3 códigos empatados, a saber, 1832, 1835 y 1836, indicando además dicho informe que *“el análisis efectuado se fundó en revisar si los colaboradores empatados han desarrollado en la región del Biobío, en los últimos 3 años proyectos en la línea de acción de programas ambulatorios, y en específico, en el programa objeto de la licitación, esto es, programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual, en adelante PRM”.* Agregó a lo anterior una tabla con *“la cantidad de proyectos distintos ejecutados en la región para la línea de acción de intervención ambulatoria durante los últimos 3 años, esto es, considerando aquellos que iniciaron su ejecución previo al periodo comprendido y, adicionalmente, aquellos que fueron adjudicados durante este lapso”.* La tabla es la siguiente:

COLABORADOR ACREDITADO	AFT - ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL	PIE - PROGRAMA DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA	PPF - PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA	PRI - PROGRAMA INTERVENCIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE NIÑOS EN FAMILIA ALTERNATIVA	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO	TOTAL GENERAL
AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA CHILE)					1	1
CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR, EN LA REGION DEL BIO BIO	18		14		7	39
FUNDACION TIERRA DE ESPERANZA		1	1		1	3
SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN	1		6	1		8
Total general	19	1	21	1	9	51

16°. Que, el citado Informe N°1 concluyó “Revisado lo anterior, se observa que la Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor —CATIM— en la región del Biobío ha ejecutado 39 proyectos en la línea de acción ambulatoria y, en particular, ha desarrollado 7 proyectos PRM. Mientras que el resto de las instituciones empatadas cuenta con una menor cantidad de proyectos ejecutados, tanto a nivel de línea de acción, como también en el programa PRM. Por lo anterior, CATIM posee mayor experiencia en la región, tanto en la línea de acción como en el programa PRM, por lo tanto, resulta favorable que para los códigos 1832, 1835 y 1836, la propuesta de adjudicación recaiga en el colaborador Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor —CATIM”.

17°. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la región del Biobío.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, a los siguientes colaboradores acreditados que postularon al Décimo Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente al programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM), y al programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), que cumplieron con las dos etapas de evaluación, obtuvieron mayor puntaje, y/o cumplieron de mejor forma con el informe de desempate, según corresponda en la región del Biobío:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1830	PRM	Corporación para la atención integral del maltrato al menor – CATIM	72.607.900-5	4,000
1831	PRM	Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa	70.017.730-0	4,000
1832	PRM	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	4,000
1833	PRM	ONG Corporación de Desarrollo Social El Conquistador	65.008.610-4	3,925
1834	PRM	ONG Corporación de Desarrollo Social El Conquistador	65.008.610-4	3,925
1835	PRM	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	4,000
1836	PRM	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	4,000
1837	PRM	Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa	70.017.730-0	4,000
1838	PRI	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,275

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores acreditados al Décimo Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente al programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM), y al programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), asociados a los códigos que se indican, por cuanto, dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el resuelto Primero, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, no alcanzaron el puntaje mínimo para resultar adjudicables, o bien, no resultaron seleccionados en el informe de desempate, según corresponda, en la región del Biobío:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1830	PRM	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción	71.715.000-7	3,900
1830	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,800
1830	PRM	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,725
1830	PRM	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,700
1830	PRM	Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa	70.017.730-0	3,700
1830	PRM	ONG Corporación de Desarrollo Social El Conquistador	65.008.610-4	3,325
1830	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS	73.597.200-6	2,865
1830	PRM	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,400
1830	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,335
1831	PRM	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,925
1831	PRM	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	3,900
1831	PRM	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción	71.715.000-7	3,900
1831	PRM	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud de Riesgo Social Llequén-Corporación Llequén	71.992.600-2	3,900
1831	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,800
1831	PRM	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,800
1831	PRM	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,775
1831	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,700
1831	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS	73.597.200-6	2,865
1831	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,685
1831	PRM	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,400
1831	PRM	Corporación Integral de Educación y Apoyo Social de Iquique-Corporación CORIES	65.188.574-4	2,350
1832	PRM	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	4,000
1832	PRM	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,925
1832	PRM	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,900
1832	PRM	Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa	70.017.730-0	3,900
1832	PRM	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud de Riesgo Social Llequén-Corporación Llequén	71.992.600-2	3,900
1832	PRM	Agencia Adventista de Desarrollo de Recursos Asistenciales - ADRA	70.051.600-8	3,900
1832	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS	73.597.200-6	3,065
1832	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,835
1832	PRM	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,400
1832	PRM	Corporación Integral de Educación y Apoyo Social de Iquique-Corporación CORIES	65.188.574-4	2,350
1833	PRM	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,825
1833	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,800
1833	PRM	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	3,780
1833	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS	73.597.200-6	3,525
1833	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,835
1833	PRM	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,510
1834	PRM	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	3,900
1834	PRM	Corporación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de Los Dolores	81.795.172-4	3,825
1834	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,700
1834	PRM	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	3,600

1834	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,835
1834	PRM	Fundación Creaser	65.186.866-1	2,310
1835	PRM	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,900
1835	PRM	Agencia Adventista de Desarrollo de Recursos Asistenciales - ADRA	70.051.600-8	3,900
1835	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,800
1835	PRM	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,800
1835	PRM	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,725
1835	PRM	Corporación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de Los Dolores	81.795.172-4	3,725
1835	PRM	Misión Evangélica San Pablo de Chile	71.318.900-6	3,400
1835	PRM	ONG Juntos Creando Futuro	65.151.981-1	2,745
1835	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,735
1835	PRM	Fundación Creaser	65.186.866-1	2,400
1836	PRM	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,900
1836	PRM	Agencia Adventista de Desarrollo de Recursos Asistenciales - ADRA	70.051.600-8	3,900
1836	PRM	Corporación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de Los Dolores	81.795.172-4	3,825
1836	PRM	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,800
1836	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,800
1836	PRM	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,725
1836	PRM	Misión Evangélica San Pablo de Chile	71.318.900-6	3,400
1836	PRM	ONG Juntos Creando Futuro	65.151.981-1	2,745
1836	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,735
1836	PRM	Fundación Creaser	65.186.866-1	2,400
1837	PRM	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,925
1837	PRM	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	3,900
1837	PRM	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción	71.715.000-7	3,900
1837	PRM	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud de Riesgo Social Llequén-Corporación Llequén	71.992.600-2	3,900
1837	PRM	Agencia Adventista de Desarrollo de Recursos Asistenciales - ADRA	70.051.600-8	3,900
1837	PRM	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,800
1837	PRM	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,775
1837	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,700
1837	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,700
1837	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS	73.597.200-6	2,865
1837	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,735
1837	PRM	Fundación Creaser	65.186.866-1	2,400
1837	PRM	Corporación Integral de Educación y Apoyo Social de Iquique-Corporación CORIES	65.188.574-4	2,350

TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, y los antecedentes relativos a la evaluación de las propuestas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la región del Biobío.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los participantes que presentaron propuestas en el presente certamen en la región del Biobío, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases administrativas, al correo electrónico consignado por el colaborador acreditado en el Anexo N° 2, N°3 "Antecedentes del Colaborador Acreditado".

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

XPJ/GWC/MOM/MMC/MMM

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
2. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
3. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL
BIOBÍO
4. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL
BIOBIO
5. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA - BIOBIO
6. FISCALÍA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=21546264&hash=1626a>